

# A C U E R D O S

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

### 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

#### ACUERDO NÚMERO 82/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 203, 213, 315, 323, 326, 327 fracciones II y III, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA:** Aprobar, en todos sus términos, el dictamen presentado por la Comisión Instructora en relación con la queja promovida por el Partido Socialdemócrata a través de su representante ante el Consejo General del Instituto, el C. Samuel Acevedo Flores, en contra del C. Cipriano Antonio Portales Bermúdez, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO:** *Se propone al Consejo General declarar **procedente** la denuncia formulada por la C. SAMUEL ACEVEDO FLORES representante propietario del Partido Socialdemócrata en contra del C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMÚDEZ, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.*

**SEGUNDO:** *Se amonesta de manera pública al C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMÚDEZ por los actos a los que se refiere la presente queja y se le apercibe para efecto de que se abstenga de realizar actividades propagandísticas o publicitarias fuera de los plazos establecidos en la ley para la campaña en el municipio de Múzquiz, Coahuila.*

**TERCERO:** *Notifíquese personalmente al promovente y así como al C. DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMÚDEZ en el domicilio para oír y recibir notificaciones.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZALEZ  
SECRETARIO TECNICO